



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 220

Miércoles 3 de Octubre

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta capital y Plasencia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente a la primera quincena del mes de Octubre próximo, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

#### CÁCERES

Aceite corriente de oliva.—1½ litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite de las semanas 40 y 41, al precio de 4'70 pesetas ración.

Azúcar.—100 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de la semana 41, al precio de 1'05 pesetas ración.

Café.—150 gramos por persona incluida en primera categoría, contra el corte del cupón de legumbres y arroz de la semana 41, al precio de 7'95 pesetas ración.

100 gramos por persona censada en segunda categoría, contra el corte del mismo cupón que para los de primera y al precio de 5'30 pesetas ración.

#### PLASENCIA

Aceite corriente de oliva.—1¼ de litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite de las semanas 40 y 41, al precio de 2'35 pesetas ración.

Azúcar.—100 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de las semanas 40 y 41, al precio de 1'05 pesetas ración.

Café.—150 gramos por persona incluida en primera categoría, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz de las semanas 40 y 41, al precio de 7'95 pesetas ración.

100 gramos por persona censada en segunda categoría, contra el corte de los mismos cupones que para los de primera y al precio de 5'30 pesetas ración.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1951. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 5805

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Delegación Provincial de Cáceres)

#### JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento, se hace público que los precios máximos o topes a que puede llegarse en la venta al público de las carnes de GANADO LANAR Y CABRIO en esta PROVINCIA a partir del día 1.º de Octubre próximo, serán los siguientes:

LANAR MENOR:	Pstas-kilo
Chuletas y pierna . . . . .	18'20
Falda, pescuezo y paletilla . . .	12'30
LANAR MAYOR:	
Chuletas y pierna . . . . .	15'60
Falda, pescuezo y paletilla . . .	10'95

CABRIO MENOR:	Pstas-kilo
Chuletas y pierna . . . . .	16'90
Falda, pescuezo y paletilla . . .	10'80
CABRIO MAYOR:	
Chuletas y pierna . . . . .	13'75
Falda, pescuezo y paletilla . . .	9'05

Estos precios serán incrementados con los arbitrios e impuestos legalmente establecidos por cada Ayuntamiento en función de sus vecindarios, por lo que serán distintos para cada localidad, debiendo comunicar los que resulten en cada caso a mi Autoridad para conocimiento y fiscalización.

Cáceres a 28 de Septiembre de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 5803

## MAGISTRATURA DE TRABAJO

### CÁCERES

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia dictada en autos número 366-51, seguidos por despido a instancias de Eduardo Morido Montero, contra D. Eusebio Beazcochea Santamaría, se cita y emplaza a éste para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura el día 9 de Octubre próximo, a las once y quince horas de su mañana, para asistir al acto de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que al juicio ha de concurrir con los medios de prueba de que intente valerse para su defensa, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de alguna de las partes, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado don Eusebio Beazcochea Santamaría, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y la provincia, en virtud de lo establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cáceres a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Diego María Silva.—V.º B.º, el Magistrado, Fernando Hernández Gil. 5741

## Magistratura de Trabajo de Badajoz

Expediente núm. 369 48, sobre Accidente

Demandante: Adrián Casado González.—Demandado: Miguel Calvo Ruiz y Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente que arriba se reseña, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo AUTO, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Excmos. Sres.: D. D. de Guzmán Lacalle, D. Gerardo A. de Miranda, D. Juan Covián.—Madrid, 10 de Febrero de 1951. Resultando: Que por D. Adrián Casado González, se preparó recurso de casación por infracción de Ley, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Badajoz, con fecha 24 de Septiembre de 1948, y elevadas las actuaciones a este Tribunal Supremo, tres Letrados designados del turno de oficio para la defensa de la parte recurrente, han informado en el sentido de la improcedencia del expresado recurso de casación; Resultando: Que pasados los autos al Ministerio Fiscal, los ha devuelto con la nota de «Visto».—Se declara desierto el recurso de casación por infracción de Ley, preparado por D. Adrián Casado González, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Badajoz, con fecha 24 de Septiembre de 1948.—Devuélvanse los autos a la Magistratura de Trabajo de pro-

cedencia con certificación de este auto y carta orden.—D. de Guzmán de Lacalle.—Gerardo A. de Miranda.—Juan Covián.—Ante mí, M. M. Montalvo y G.—Todos rubricados.» Es copia.—(Ilegible). 5742

## Distrito Minero de Badajoz-Cáceres

#### NOTIFICACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento de 9 de Agosto de 1946, se notifica a los interesados que esta Jefatura ha resuelto cancelar los expedientes que a continuación se indican:

Núm. 7651; nombre, «La Esperanza»; término, Cabezuela del Valle; causa, falta de documentos (art. 77 del Reglamento).

Núm. 7767; nombre, «El Moro»; término, Moraleja; causa, falta de documentos (art. 35 del Reglamento).

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de treinta días.

Badajoz, 22 de Septiembre de 1951. —El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5708 y 5709

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### EDICTO

Provincia de Cáceres.—1.ª Zona de Hoyos

Término municipal de Perales del Puerto

Don Esteban Sánchez Villegas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que al final se detallarán, por el concepto de contribución Rústica y presupuestos de 1945 al 1951 inclusivos, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

#### Providencia

Ignorándose el paradero y domicilio de los deudores en el expediente, así como que en esta localidad exista persona alguna que les representen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirlos por medio de edicto publicado en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del mismo en dicho BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombren representante legal, con la advertencia de que si no lo efectúan en el indicado plazo se continuará el procedimiento en rebeldía y se procederá contra los bienes que se designen.

Nombres y apellidos de los deudores y cantidad

32. Sebastián Collado, 251'60 pesetas.  
 204. Claudio Pulido Redondo, 73'24.  
 227. Esteban Rivero Rodríguez, 269'25.  
 256. José Sevillano Collado, 319'55.  
 261. Engracia Sevillano Collado, 191'52.  
 335. Juan Pascual, 26'33.  
 384. Domingo Ramos Sevillano, 38'85.  
 385 y 86. José Ramos Sevillano, 112'76.  
 462. Herederos de Lorenzo Sánchez Diosdado, 30'87.

Lo que hago público en cumplimiento a lo dictado en la anterior providencia.

Perales del Puerto a 21 de Septiembre de 1951.—El Recaudador Auxiliar, Esteban Sánchez. 5747

### Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7780.—«Angelita»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de antimonio en el término municipal de Navezuelas, paraje «Las Hambrientas», y otros, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería situado a 531,50 metros al N. 27° 12'E. del punto de partida de la caducada mina «Luz», núm. 5811, que es un mojón de piedra en seco sito sobre una escombrera a 8,50 metros de distancia del lado O. de una calicata con labores arruinadas a la derecha del río Almonte y a la izquierda del regato Candilejas. Desde el punto de partida citado se medirán 200 metros al E. 14° N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 600 metros al N. 14° O.; de 2.ª a 3.ª, 100 metros al E. 14° N.; de 3.ª a 4.ª, 100 metros al N. 14° O.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al O. 14° S.; de 5.ª a 6.ª, 300 metros al S. 14° E.; de 6.ª a 7.ª, 100 metros al E. 14° N., y de 7.ª al punto de partida, 400 metros al S. 14° E., quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 11 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5652

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7782.—«Pepita»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de plomo en el término municipal de Villamiel de Trevejo, paraje «Cruz del Muerto» y «Sierra de Santa Olla», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería situado 100 metros al E. 31° S. de la 1.ª estaca del registro minero «Brígida» número 6415, a 200 metros al N. 31° E. del pozo llamado «San Juan», que sirvió de punto de partida para la demarcación del citado registro minero «Brígida». Y desde este punto de partida se medirán 600 metros al N. 31° E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 400 metros al O. 31° N.; de 2.ª a 3.ª, 600 metros al S. 31° O., y de 3.ª al punto de partida, 400 metros al E. 31° S., quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 11 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5654

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7783.—«Arturo»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de grafito en el término municipal de Valencia de Alcántara, paraje «Barranca de la Tinta» y otro, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el punto medio de lado N. de una calicata practicada en la margen derecha de la barranca de «La Tinta», situada a 32 metros agua abajo de un puente para el servicio de un camino forestal y a unos 80 metros agua arriba de la desembocadura de dicha barranca en la ribera de «Jola». Desde el citado punto de partida se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al N., y de 5.ª a 1.ª, 500 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5655

#### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7778.—«Chozos»

En cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Perales del Puerto, paraje «Fuente de los Herreros», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería situado a 50 metros al E. del punto de partida de «Florentina», núm. 6485, que es el ángulo NO. de un pozo socavado en finca de Eloy Moreno y que está próximo al camino. Este punto de partida es el mismo que se utilizó para la demarcación de la concesión minera «Palacios», núm. 6832. Desde este punto de partida se medirán 550 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 100 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 100 metros al E.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al S.; de 5.ª a 6.ª, 300 metros al O.; de 6.ª a 7.ª, 300 metros al S.; de 7.ª a 8.ª, 300 metros al O.; de 8.ª a 9.ª, 400 metros al N.; de 9.ª a 10.ª, 400 metros al E., y de 10.ª al punto de partida, 150 metros al N., con lo que quedará cerrado el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas, que coincidirá por su extensión y orientación, con el de la caducada concesión «Palacios», núm. 6832.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 11 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5656

## Alcaldías

### CASAS DEL CASTAÑAR

Expediente y proyecto de contrato de préstamo

El Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, ha aprobado el proyecto de contrato de préstamo entre el mismo y el Banco de Crédito Local de España, por un total de 70.000 pesetas, con destino a aportación a la Compañía Telefónica Nacional de España, para la instalación en esta localidad del Teléfono Interurbano y demás gastos, según consignación en el presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación en 18 de Febrero de 1950.

El referido préstamo devengará el interés anual del 4 por 100, más el 0'50 por 100 también anual de Comisión, o sea un total del 4'50 por 100 anual, y los de demora y emisión de cédulas que sean preceptivos, debiendo ser amortizado en el plazo de 30 años, a contar desde el último trimestre de la fecha en que se formalice el contrato, con arreglo al cuadro de anualidades que se formará como anejo al mismo, o antes si lo desea el Ayuntamiento, previo aviso a la entidad prestataria, debiendo consignarse en los presupuestos municipales ordinarios las cantidades necesarias a tales fines.

Como garantía de estas obligaciones, quedan afectadas y gravadas especialmente:

a) La inscripción intransferible de la deuda interior 4 por 100, procedente de Bienes de Propios, señalada con el número 3.746 de un capital nominal de 6.700 pesetas,

b) Arbitrio sobre el consumo de carnes.

c) Arbitrio sobre el consumo de bebidas.

El Banco de Crédito Local de España se considera como acreedor preferente del Ayuntamiento, sin que este pueda variar ni modificar las consignaciones presupuestarias de los conceptos ofrecidos como garantía ni sus tipos de percepción en las oportunas ordenanzas sin consentimiento de aquél, y quedando facultado para comprobar la realidad de las inversiones, usando de su derecho caso de destinar las cantidades objeto de este contrato, en otras finalidades que la expresada en el referido presupuesto extraordinario.

El Ayuntamiento remitirá al Banco de Crédito Local de España, en los cinco primeros días de cada mes, una certificación expresiva de las cantidades que hayan producido en el anterior cada uno de los recursos afectados como garantía, así como a comunicarle los acuerdos que adopten las Autoridades municipales relacionados en cualquier modo con las estipulaciones de este contrato y recursos que las garantizan, siendo de cuenta del deudor las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar esta clase de préstamos.

En lo no previsto en el citado contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local, aprobados por RR. DD. de 22 de Julio de 1925, y 9 de Agosto de 1926, (Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de Noviembre de 1947), «B. O. del Estado» de 11 y 20 de Diciembre del mismo año, en ejecución de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946, quedando sometidos a los Jueces y Tribunales de Madrid, en los asuntos que se deriven de este contrato.

El proyecto de referencia en su original, así como el expediente tramitado por esta Alcaldía para concertar el préstamo de que se trata con el Banco de Crédito Local de España, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos reglamentarios que dispone el número 3, del artículo 753 de la ley de régimen local.

Casas de Castañar a 24 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Ruperto Díaz.

(177 pstas.)

5754

### ALMOHARIN

#### Anuncio

Habiéndose observado error material en el anuncio de provisión de vacante en propiedad, mediante oposición en turno de concurso libre, de la plaza de oficial segundo de este Ayuntamiento, convocada el día 28 de Mayo pasado, y cuya publicación tuvo lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha seis de Junio último, número 124.

Se ha dispuesto que donde se lee que la oposición tendrá lugar en este Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estos se entenderán una vez transcurridos el de cuatro meses, y no el tres como se había expresado.

Almoharín a 13 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Agustín Pájaro Peña.

5526